Proyecto de Ley Nº 416/2016-JNE
00017405

REPÚBLICA DEL PERÚ

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Secretaría General

Año de la consolidación del Mar de Grau

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
14 OCT 2016
RECIBIDO
Firma:..... Hora: 11:34

Lima, 11 de octubre de 2016

Oficio N.° 06365-2016-SG/JNE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
13 OCT. 2016
Hora: 09:36
Firma:.....
Secretaría de la Oficialía Mayor

Doctor
JOSÉ FRANCISCO CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
Congreso de la República
Plaza Bolívar, avenida Abancay s/n
Cercado de Lima.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
17 OCT 2016
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle que el Pleno del Supremo Tribunal Electoral, en ejercicio de su facultad de iniciativa legislativa establecida en el artículo 178 de la Constitución Política del Perú, con fecha 14 de setiembre de 2016, acordó aprobar el "Proyecto de Ley que modifica la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, a fin de que la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones organice estudios de posgrado y otorgue grados de maestro y doctor a nombre de la Nación".

En ese sentido, se remite a su despacho, para el trámite correspondiente, el citado proyecto de ley, a fojas dieciocho, y un ejemplar a fojas dos, en copia autenticada, del Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones del 14 de setiembre del presente año.

Atentamente,

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - SECRETARIA GENERAL

MICHELL SAMANIEGO MONZÓN
SECRETARIO GENERAL
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
14 OCT 2016
Hora : 9:31 am
Firma :.....
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

PROVEIDO: 017405 FECHA: 13-10-2016
PASE A: Dirección Gral. Parlamentaria
PARA: Trámite correspondiente.-

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Cop

01

RV 27635

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

- Biblioteca
- Comisiones
- CCEP
- Comunicaciones
- Despacho Parlam.
- Diario de los Debates
- DIDP
- DGA
- Enlace Gob. Reg.
- Grabaciones
- Gestión de Información
- Oficialía Mayor
- Otro
- Relatoría, Agenda
- Reproducción de documentos
- Prev. y Seguridad
- Serv. Auxiliares
- Trámite Documentario
- Transcripciones

URGENTE / IMPORTANTE

- Agregar a su expediente
- Atender
- Ayuda memoria
- Conformidad / Visar
- Consejo Directivo
- Conocimiento y Fines
- Coordinar su atención
- Elaborar informe
- Junta de Portavoces
- Publicar en el Portal
- Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

Se cumplió con los requisitos

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de OCTUBRE del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 416 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.-

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

DGP
REVISADO POR: JGV
FECHA: 14/10
HORA: 14:25

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
17 OCT 2016
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 14.00

02

Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia

ACUERDO DEL PLENO
(14/9/2016)

VISTA la propuesta del proyecto de ley que modifica la Ley N.° 30220, Ley Universitaria.

CONSIDERANDOS

El Jurado Nacional de Elecciones, organismo constitucional autónomo, en ejercicio del derecho a iniciativa legislativa, conferido en el artículo 178 de la Constitución Política del Perú, regulado a su vez en el artículo 7 de la Ley N.° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y en observancia de los requisitos exigidos por los artículos 75 y 76, numeral 4, del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, ha dispuesto aprobar el Proyecto de Ley que modifica la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, a fin de que la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones organice estudios de posgrado y otorgue grados de maestro y doctor a nombre de la Nación.

Mediante la Ley N.° 29688, publicada en el Diario Oficial *El Peruano*, el 20 de mayo de 2011, la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones es reconocida como órgano de altos estudios electorales y se constituye en la primera institución académica estatal dedicada exclusivamente al estudio científico de la materia electoral, la democracia y la gobernabilidad.

En ese sentido, la iniciativa tiene el propósito de brindar una formación integral, multidisciplinaria, fomentar la adquisición y especialización en un conjunto de conocimientos y destrezas, producto de la aplicación de la metodología de las ciencias internacionales, que contribuye a que los organismos electorales, los partidos políticos y el país en general, cuenten con personal altamente calificado en justicia electoral; consecuentemente, existe la necesidad de autorizar a la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones para que pueda otorgar grados de maestro y doctor a nombre de la Nación.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

ACUERDA

Artículo primero.- APROBAR el "Proyecto de Ley que modifica la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, a fin de que la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado

03

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista
JNE
1 OCT. 2016
JOSÉ LUIS CASAVILLAS HUARNICH
Fedatario del Jurado Nacional de Elecciones

REPÚBLICA DEL PERÚ

Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia

ACUERDO DEL PLENO
(14/9/2016)

Nacional de Elecciones organice estudios de posgrado y otorgue grados de maestro y doctor a nombre de la Nación".

Artículo segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General que remita el presente acuerdo al Oficial Mayor del Congreso de la República.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General
cop

04

Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria a fin de que la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones organice estudios de posgrado y otorgue grados de maestro y doctor a nombre de la Nación.

El **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES** organismo constitucional autónomo, en ejercicio del derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 178° de la Constitución Política; y, en observancia de los requisitos exigidos por los artículos 75° y 76°, inciso 4) del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE QUE LA ESCUELA ELECTORAL Y DE GOBERNABILIDAD DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES ORGANICE ESTUDIOS DE POSGRADO Y OTORGUE GRADOS DE MAESTRO Y DOCTOR A NOMBRE DE LA NACIÓN

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. 1. El Jurado Nacional de Elecciones en el sistema democrático

Los organismos electorales se encargan de garantizar el respeto y el pleno cumplimiento de las reglas del juego electoral, es decir, su misión consiste en asegurar que en cada una de los procesos electorales que se celebren impere la ley. La mayor parte de los sistemas políticos democráticos han optado por diseñar organismos electorales independientes y autónomos del poder político con el objeto de mantener la imparcialidad y la neutralidad política en sus decisiones y actuaciones, legitimando, así, la buena gestión y supervisión de los procesos electorales.

Las autoridades electorales se constituyen para controlar y supervisar las reglas del juego electoral, para que las elecciones se desarrollen con plena objetividad, transparencia, participación, competencia, libertad y equidad.

Los órganos electorales desempeñan, también, actividades encauzadas a garantizar la participación política, tanto de los ciudadanos como de las fuerzas políticas que pretenden concurrir a las elecciones.

En nuestro país, la Constitución Política de 1993 crea tres organismos constitucionalmente

autónomos, que en su conjunto conforman el denominado "sistema electoral" – Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-, los cuales según el artículo 176°, son los responsables de "*asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.*

Tiene por funciones básicas el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares; el mantenimiento y la custodia de un registro único de identificación de las personas; y el registro de los actos que modifican el estado civil.

El artículo 178° de la Constitución Política de 1993, encarga al Jurado Nacional de Elecciones las siguientes funciones:

1. *Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares, así como también la elaboración de los padrones electorales.*
2. *Mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas.*
3. *Velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.*
4. *Administrar justicia en materia electoral.*
5. *Proclamar a los candidatos elegidos; el resultado del referéndum o el de otros tipos de consulta popular y expedir las credenciales correspondientes.*
6. *Las demás que la ley señala.*

En materia electoral, el Jurado Nacional de Elecciones tiene iniciativa en la formación de las leyes.

Presenta al Poder Ejecutivo el proyecto de Presupuesto del Sistema Electoral que incluye por separado las partidas propuestas por cada entidad del sistema. Lo sustenta en esa instancia y ante el Congreso.

Por su parte, la Ley N° 26486, Ley Orgánica de del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante LOJNE) y el resto de la legislación electoral, desarrollan con amplitud las funciones de este organismo, destacando las siguientes:

06

En el ámbito jurisdiccional

- Administrar justicia en instancia final en materia electoral;
- Declarar la nulidad parcial o total de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares;
- Proclamar los resultados electorales y a los candidatos electos, así como expedir las credenciales correspondientes;
- Declarar la vacancia de autoridades municipales y regionales;
- Resolver en instancia última y definitiva, sobre la inscripción de las organizaciones políticas y la de sus candidatos en los procesos electorales;
- Resolver, en última instancia, las tachas formuladas contra la inscripción de candidatos u opciones;
- Resolver, en última instancia, las reclamaciones que se presenten sobre las constitución y el funcionamiento de los Jurados Electorales Especiales, así como las apelaciones, revisiones y quejas que se interpongan contra sus resoluciones;

En el ámbito fiscalizador

- Fiscalizar la legalidad de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares;
- Fiscalizar la legalidad en la elaboración de los padrones electorales, así como su actualización y depuración final, previa a cada proceso electoral;
- Fiscalizar los procesos electorales de los Consejos de Coordinación Regional y Local, otros procesos electorales de participación ciudadana al nivel nacional, regional y local, así como otros procesos de elección de alcance institucional conforme a las solicitudes provenientes de diferentes organizaciones que cuenten con reconocimiento oficial;
- Velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral;

07

En el ámbito educativo

- Desarrollar y difundir, de manera permanente e ininterrumpida, programas de educación cívica electoral y en otras materias afines, orientadas a fortalecer los valores democráticos y crear conciencia cívica en la ciudadanía;
- Desarrollar programas de capacitación y educación electoral, dirigidos a los funcionarios y servidores del Jurado Nacional de Elecciones, de los Jurados Electorales Especiales, así como de otros organismos públicos y privados que lo requieran;
- Absolver las consultas de carácter genérico que le formulen los miembros de los Jurados Electorales Especiales, los organismos del Sistema Electoral y otras entidades públicas y privadas, en materia de legislación electoral y jurisdiccional;

En el ámbito normativo

- Proponer proyectos de leyes y de otras normas legales en materia electoral;
- Reglamentar las normas electorales, garantizando la igualdad de condiciones;
- Determinar el número de escaños del Congreso por cada distrito electoral y el número de regidores para cada Concejo Municipal;
- Reglamentar la aplicación de la cuota de género y la cuota nativa en los procesos electorales correspondientes;
- Reglamentar el proceso de tachas contra los integrantes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales;
- Reglamentar la inscripción de los extranjeros residentes en el Perú, para su participación en los procesos electorales municipales;
- Reglamentar el Registro Electoral de Encuestadoras;
- Establecer el número de firmas de adherentes que se deban presentar para los procesos de participación y control ciudadanos;
- Establecer el número de firmas de adherentes que deban presentar las organizaciones políticas que deseen participar en los procesos electorales;
- Reglamentar o establecer disposiciones sobre fiscalización electoral, difusión y control de la propaganda electoral, y sobre otras materias de competencia electoral para los procesos electorales;
- Dictar las resoluciones y reglamentaciones necesarias para su funcionamiento;

08

En el ámbito administrativo

- Determinar las circunscripciones electorales y las sedes de los Jurados Electorales Especiales;
- Autorizar, para cada proceso electoral, el uso del Padrón Electoral, elaborado por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil;
- Inscribir a través de los Jurados Electorales Especiales, las listas de los candidatos de las organizaciones políticas, según se le confiera esa facultad en cada tipo de proceso electoral;
- Inscribir a los observadores electorales, nacionales e internacionales;
- Coordinar con los organismos del Sistema Electoral;
- Recibir y admitir las credenciales de los personeros de las organizaciones políticas;
- Presentar ante el Poder Ejecutivo, el Presupuesto del Sistema Electoral para cada ejercicio fiscal y sustentarlo ante el Congreso de la República del Perú;
- Revisar, aprobar y controlar los gastos que efectúen los Jurados Electorales Especiales, de acuerdo con los respectivos presupuestos;
- Registrar a toda persona o Institución que realice encuestas, sondeos de opinión o proyecciones de naturaleza electoral, para su difusión;
- Administrar el servicio de dispensas de sufragio;
- Denunciar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones penales previstas en la ley;
- Realizar otras funciones y atribuciones inherentes y afines a su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú y a la legislación electoral vigente;

En el ámbito registral

- Administrar, mantener y custodiar el Registro de Organizaciones Políticas, así como el Registro Electoral de Encuestadoras.

I. 2 El Jurado Nacional de Elecciones y su función educativa

Dentro de esta pluralidad de funciones encomendadas al Jurado Nacional de Elecciones, todas con importancia para el sostenimiento y fortalecimiento del sistema democrático, destaca la relativa a la función educativa. Al respecto debemos indicar que se ha producido un progreso en la legislación respecto a dicha función, en relación a su frecuencia y profundidad.

El Constituyente que elaboró la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones dispuso en el inciso x) del artículo 5°, como una función de este organismo electoral, lo siguiente: "x. *Desarrollar programas de educación electoral que permitan crear conciencia cívica en la ciudadanía. Para tal efecto podrá suscribir convenios con los colegios, universidades y medios de comunicación. Esta función no será ejercida durante los procesos electorales*".

Tal como se puede apreciar, mientras estuvo vigente esta disposición, la función de educación cívica electoral era discontinua en el tiempo, porque solo podía ejercerse en períodos no electorales, intervalos de tiempo que fueron reduciéndose por el incremento de procesos electorales en el país[1], procesos que extendieron el calendario electoral y restringieron considerablemente los períodos no electorales para los programas educativos del Jurado Nacional de Elecciones.

Esta situación condujo, en el año 2005, al Congreso de la República a aprobar la Ley N° 28582, Ley que modificó el inciso x) del artículo 5° de la LOJNE, para que este organismo ejerciera la función de educación cívica electoral de manera permanente lo cual resultaba pertinente toda vez que a nivel de Latinoamérica nuestro país registraba una de las menores preferencias por la democracia, tal como se puede apreciar en el Latino-barómetro del año en mención:

[1] La legislación electoral vigente prevé las siguientes elecciones:
Generales (Presidenciales y Congresales), para el Parlamento Andino, Regionales y Municipales, Consulta de Revocatoria de Autoridades, Referéndum, Elecciones Complementarias y Nuevas Elecciones Municipales, entre otros.

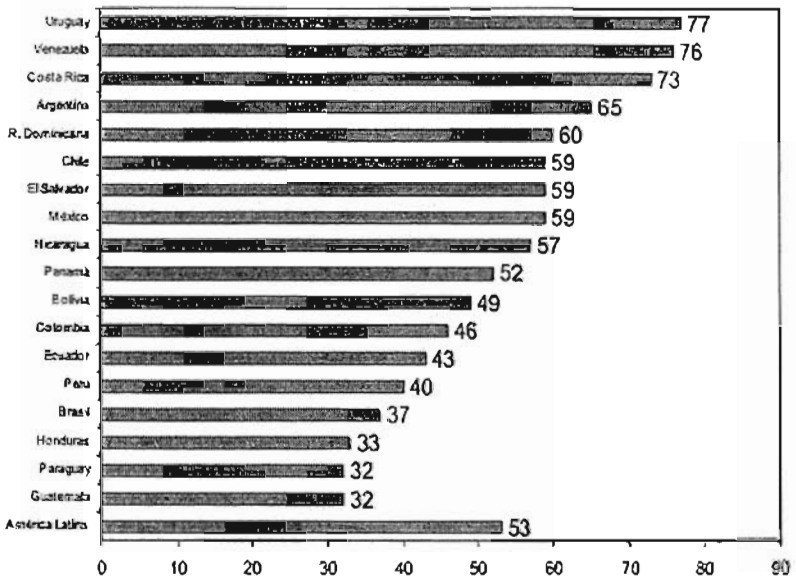

Fuente: Latino-barómetro 2005

Ahora bien, para el cumplimiento de las funciones antes detalladas, el Jurado Nacional de Elecciones creó dentro de su estructura orgánica, la Gerencia de Educación Electoral (hoy Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana), como órgano encargado de las funciones de planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y ejecutar las actividades de educación electoral y formación cívica ciudadana, orientadas al fortalecimiento de la democracia.

Asimismo, por Resolución N° 125–2005–JNE de fecha 25 de mayo de 2005, se creó la Escuela Electoral del Perú, órgano especializado de apoyo académico y técnico al cumplimiento de los fines del Jurado Nacional de Elecciones y del propio sistema electoral con el propósito de contribuir a la formación electoral y al fortalecimiento del régimen democrático y estado de derecho. La Escuela Electoral del Perú se constituyó a cargo de la Gerencia de Educación Electoral, y se le encomendó el fortalecimiento de la función educativa institucional, a través de la formación académica especializada en materia de formación cívica, electoral, política y de gobernabilidad; la producción editorial del ámbito de su competencia y de difusión de dichos recursos formativos.

Con las modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Jurado Nacional Electoral, aprobado por Resolución N° 130–2008–JNE, se otorga a la Escuela Electoral del Perú la denominación de Escuela Electoral y de Gobernabilidad –ESEG-, ampliándose su intervención académica a todo lo que implica democracia y gobernabilidad.

En el año 2011, se aprueba la Ley N° 29688, que ha fortalecido la labor de la ESEG en la medida que se le otorga un estatus jurídico y académico distinto al que tuvo anteriormente. La norma brinda a la ESEG un reconocimiento legal dentro de la estructura del Jurado Nacional de Elecciones y sobre todo, la constituye en un órgano de altos estudios electorales y de investigación en dicha materia, en democracia y gobernabilidad.

Para concluir este punto, podemos señalar que el Jurado Nacional de Elecciones viene realizando decididos esfuerzos con la finalidad de impartir educación y formación a diferentes públicos objetivos, en aras de lograr la interiorización de una cultura política democrática que conduzca a fortalecer las instituciones políticas y la participación política por los cauces de la legalidad y el estado de derecho, principios que rigen el sistema democrático.

Con dicho propósito, el Jurado Nacional de Elecciones en su estructura orgánica cuenta con la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana que diseña programas y realiza actividades para atender las necesidades de la población en general en materias que le son propias a nuestra institución, poniendo énfasis en niños en etapa escolar, jóvenes, mujeres y poblaciones vulnerables.

Asimismo, como hemos señalado, el Jurado Nacional de Elecciones ha creado la Escuela Electoral y de Gobernabilidad - ESEG que recientemente ha adquirido el carácter de órgano académico, de altos estudios electorales y de investigación que orienta sus esfuerzos y recursos hacia el desarrollo de programas y condiciones materiales que hagan posible una alta formación en materia electoral, de democracia y gobernabilidad.

Altos Estudios implica el desarrollo de programas académicos orientados hacia un público objetivo que haya concluido o curse estudios de nivel universitario o para un nivel superior o de postgrado, así como la generación de espacios donde el análisis y discusión de estas

materias tengan mayor rigor científico, académico y profundidad que conduzcan a la especialización de los actores políticos.

I. 3. La Escuela Electoral y de Gobernabilidad

Tal como se ha indicado líneas atrás, mediante la Ley N° 29688[2], publicada el 20 de mayo del 2011, la Escuela Electoral y de Gobernabilidad es reconocida como órgano de altos estudios electorales, constituyéndose en la primera institución académica estatal dedicada exclusivamente al estudio científico de la materia electoral, la democracia y la gobernabilidad.

La última modificación al Reglamento de Organización y Funciones del JNE, aprobada mediante Resolución Nº 01–2016–JNE, señala en su artículo 52 que "*la Escuela Electoral y de Gobernabilidad es el órgano de Altos Estudios Electorales, de investigación, académico y de apoyo técnico al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Jurado Nacional de Elecciones. Organiza cursos de especialización en materia electoral, de democracia y gobernabilidad. La Escuela Electoral y de Gobernabilidad depende de la Dirección Central de Gestión Institucional*".

El mencionado Reglamento indica que es función de la Escuela Electoral y de Gobernabilidad desarrollar eventos de formación académico de alto nivel vinculados a la formación política, electoral y de gobernabilidad, fomentando y promoviendo la realización de másteres, diplomados, cursos, talleres, seminarios, charlas y otros certámenes académicos en los que se debatan o analicen temas vinculados al fortalecimiento del sistema democrático o cuestiones afines.

Los objetivos que se ha planteado la ESEG son los siguientes:

[2] Dicha Ley modifica la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones así como la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, cuyo artículo 3° modifica el literal x) del artículo 5° de la Ley Orgánica del JNE, a efectos de incorporarle un segundo párrafo en los siguientes términos: "x. (...) La Escuela Electoral y de Gobernabilidad es el órgano de altos estudios electorales, de investigación, académico y de apoyo técnico al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Jurado Nacional de Elecciones. Organiza cursos de especialización en materia electoral, de democracia y gobernabilidad. Su implementación no irroga gasto público distinto al previsto en su presupuesto. El Pleno aprueba su reglamento".

- Lograr un posicionamiento a nivel nacional e internacional para constituirse en la escuela de estudios electorales y de gobernabilidad referente en América Latina.

- Brindar formación académica de alto nivel en temas electorales, democráticos y de gobernabilidad, a través de la realización y desarrollo de programas, investigaciones académicas y publicaciones que generen conocimiento científico, debate y análisis crítico de los fenómenos estudiados en dichas materias.

- Capacitar al personal del Jurado Nacional de Elecciones y sus órganos descentralizados en las materias de su competencia.

Para cumplir con dichos objetivos, la ESEG organiza sus actividades en cuatro programas:

1. Programa de formación en democracia

En donde se realizan ciclos de exposiciones denominados "martes electorales", así como seminarios nacionales e internacionales y cátedras dirigidas a organizaciones políticas, autoridades y profesionales interesados en conocer a mayor profundidad temas vinculados a la coyuntura política y democrática del país, de la región y del mundo.

Programa	Actividad
Programa de Formación en Democracia (PFD): Constituye la base de la preparación en estudios referidos a la democracia, gobernabilidad y derecho electoral y se desarrolla a través de las siguientes actividades:	**Martes Electorales.-** Módulos académicos dirigidos a organizaciones políticas, autoridades, profesionales, profesores, estudiantes y ciudadanía en general con el objetivo de formar a ciudadanos interesados en asuntos referidos a la democracia, ciudadanía, gobernabilidad y otros temas afines a la materia electoral.
	Seminarios Nacionales e Internacionales.- Eventos en los que participan como expositores invitados personalidades internacionales que son especialistas en la práctica e investigación en temas de democracia, gobernabilidad y derecho electoral, y tienen como propósito el generar espacios de difusión y debate académico de temas de coyunturas relevantes.
	Cátedra Electoral.- Eventos dirigidos a profesionales, técnicos, especialistas y líderes nacionales destinados a la discusión y desarrollo de temas referidos a la reforma política, gestión electoral y la gobernabilidad democrática del país con el fin de contribuir al avance en la investigación sobre estos temas.

Fuente: Escuela Electoral y de Gobernabilidad

2. Programa de estudios avanzados (Programa de Altos Estudios Electorales y de Gobernabilidad)

En el cual se desarrollan el Máster en Gobernabilidad y Procesos Electorales coorganizado con el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset adscrito a la Universidad Complutense de Madrid; los cursos de especialización con expertos nacionales en internacionales; y, el dictado del curso de Derecho Electoral en diversas universidades públicas y privadas del país.

Programa	Actividad
Programa de Estudios Avanzados (PEA): Constituye un conjunto de productos académicos que se ofrece a la ciudadanía con la finalidad de profundizar el estudio y análisis de temas políticos, democracia y gobernabilidad. Se efectúan a través de las siguientes actividades:	**Máster y Maestrías.-** Estudios a nivel de postgrados que se desarrollan de manera conjunta con universidades e instituciones especializadas nacionales y extranjeras, con el objetivo de desarrollar una alta especialización en temas de democracia, gobernabilidad y derecho electoral. Los participantes pueden acceder a los grados profesionales de magíster y máster conforme la legislación específica nacional o extranjera y que emitirán exclusivamente las universidades o instituciones especializadas con los que la ESEG mantenga convenios.
	Diplomados.- Estudios específicos de alta especialización en materia electoral, de democracia y gobernabilidad que brindan a la ciudadanía formación en dichos temas.
	Cursos de Especialización.- Estudios de temas relacionados a la democracia, gobernabilidad y derecho electoral en los que se incorporan herramientas analíticas, conceptuales y prácticas de módulo o contenidos específicos.
	Cursos de Derecho Electoral.- Estudios dictados a través de convenios con universidades en distintas regiones del país en donde se imparte dentro del currículo de las facultades de derecho, el dictado de este curso con el fin de analizar las instituciones y mecanismos que en la democracia hacen posible el ejercicio de los derechos de sufragio y participación política de la ciudadanía, así como la integración de las instituciones políticas del Estado.

Fuente: Escuela Electoral y de Gobernabilidad

3. Programa de Escuelas Especializadas (PEE)

En este programa destacan las Escuelas Especializadas de Jóvenes, de las organizaciones políticas, de autoridades, de fiscalizadores y del Personal Jurisdiccional.

Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria a fin de que la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones organice estudios de posgrado y otorgue grados de maestro y doctor a nombre de la Nación.

Programa	Actividad
Programa de Escuelas Especializadas (PEE): Constituye un conjunto de actividades que brinda a públicos específicos vinculados a la materia electoral, democracia y gobernabilidad, las herramientas conceptuales, de gestión y reflexión para un mejor desenvolvimiento en los respectivos ámbitos del desarrollo de sus funciones y roles.	**Escuela Especializada de Jóvenes.-** Actividades dirigidas a jóvenes líderes de las agrupaciones políticas y de la sociedad civil con la finalidad de brindar formación especializada destinada a fortalecer un mayor protagonismo de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones en las instituciones democráticas, así como las condiciones de gobernabilidad promoviendo mecanismos de recolección de sus propuestas para el proceso de reforma política.
	Escuela de Autoridades.- Actividades académicas dirigidas a autoridades elegidas mediante mandato popular, así como a funcionarios públicos; destinadas al estudio de los marcos conceptuales y práctica que permita mejorar las condiciones de gestión y gobernabilidad democrática.
	Escuela de Personeros y Líderes Políticos.- Actividades de capacitación a los personeros y líderes representantes de las agrupaciones políticas destinadas al conocimiento y cumplimiento de las normas que rigen los procesos electorales, la democracia y gobernabilidad.

Fuente: Escuela Electoral y de Gobernabilidad

4. Programa de Investigaciones y Publicaciones (Centro de Investigación y Publicaciones)

A partir del cual se genera conocimiento científico que se pone al alcance de la comunidad académica. Dichos programas son permanentes y sus actividades están incluidas en nuestro Plan Operativo Institucional (POI) del Jurado Nacional de Elecciones.

Programa	Actividad
Programa de Investigaciones y publicaciones: el cual constituye un conjunto de actividades destinadas a fomentar y publicar las investigaciones realizadas por especialistas en materia electoral, de democracia y de gobernabilidad.	**Revista Derecho Electoral.-** La Revista de Derecho Electoral publica artículos de especialistas con reconocida trayectoria nacional e internacional en temas electorales que tienen singular interés para el ciudadano, tales como la democracia y sistema educativo, la administración electoral, elecciones presidenciales y gobernabilidad, El voto facultativo y abstencionismo electoral, las campañas electorales, entre otros. Se han editado 5 números de la revista. A partir del año 2012 la publicación será semestral.
	Cuadernos para el Diálogo.- Esta colección constituye una serie de breves ensayos que abordan temas claves para la construcción de una cultura política democrática. Actualmente esta colección se encuentra en el volumen N.º 27 y en el curso de esta se han venido desarrollando temas como Partidos y Sistemas de Partidos, el Transfuguismo, Opinión Pública, Cultura política y democrática en el Perú, Democracia y opinión pública en el Perú, Nuevas Tecnologías en la Democracia, Democracia representativa, participativa, entre otros temas de relevancia académica.
	Publicaciones Especializadas.- En actividad importa la publicación de textos especializados en los temas que son competencia de la ESEG, donde se abordan los fenómenos políticos y electorales con rigurosidad científica, como se demuestra en los textos "La Conquista del Poder", "Las Elecciones Parlamentarias en América Latina a comienzos del siglo XXI", "Las Elecciones y sistemas electorales presidenciales en América Latina", entre otras publicaciones". Asimismo, se publican materiales para la formación de especialistas como la "Guía del Personero", manual teórico práctico para la formación de los personeros de las organizaciones políticas, y materiales de análisis como el Informe Juventud y Política (2008).

Fuente: Escuela Electoral y de Gobernabilidad

A lo largo de estos años, desde su creación la Escuela Electoral y de Gobernabilidad ha permitido la formación de los ciudadanos y de actores políticos y electorales, así como de especialistas en materia de derecho electoral, campañas electorales, representación política y temas afines.

Actualmente, la ESEG orienta sus esfuerzos hacia la consolidación de espacios de alta formación en materia electoral, de democracia y de gobernabilidad, poniendo a disposición de los actores sociales herramientas conceptuales que coadyuven a comprender las reglas del juego político y elevar cualitativamente la participación política de los ciudadanos en una democracia que tiende a ser cada vez más inclusiva, participativa y competitiva, que quiere hacer de nuestro país una morada habitable para los ciudadanos del mundo.

I.4 La Escuela Electoral y de Gobernabilidad como Escuela de Postgrado

Con la finalidad de seguir fortaleciendo la labor educativa del Jurado Nacional de Elecciones, relativa a la especialización que ofrece la Escuela Electoral y de Gobernabilidad, proponemos su reconocimiento como un órgano de altos estudios a nivel de postgrado académico, es decir, se la faculte para organizar y desarrollar programas de maestrías y doctorados.

La propuesta de dotar a la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones, de la potestad de expedir grados académicos en el nivel de postgrado, tiene los siguientes objetivos:

Objetivos generales

- Fortalecer los conocimientos y habilidades del servicio electoral, procurando que los organismos electorales cuentan con un personal altamente calificado en dicha materia.

- Brindar a la ciudadanía en general una oferta académica de alta especialización en materia electoral, democracia y gobernabilidad.

Objetivos específicos

- Formar especialistas en Derecho Electoral, Gestión de Procesos Electorales y Sociología Electoral, profesores e investigadores altamente capacitados, que contribuyan en el análisis jurídico y en la investigación de los problemas políticos-electorales.

- Capacitar a los cuadros operativos de los partidos políticos en sistemas electorales, comunicación política y electoral, democracia y gobernabilidad, y temas afines.

- Producir e integrar conocimientos y prácticas vinculadas a la investigación científica y el análisis de desempeño de sistemas electorales, el diseño institucional, la gestión administrativa, el control de legalidad y la fiscalización de los procesos electorales.
- Promover la generación de conocimiento de procesos de reforma política, crisis, transformación y estabilización de regímenes democráticos y modelos constitucionales y regulatorios de la actividad política.

Esta iniciativa busca por tanto, brindar una formación integral, multidisciplinaria y especializada, fomentando la adquisición y especialización en un conjunto de conocimientos y destrezas, producto de la aplicación de la metodología de las ciencias sociales y el derecho al estudio de la realidad electoral y la política nacional e internacional. Esta preparación contribuirá a que los organismos electorales, los partidos políticos y el país en general, cuenten con personal altamente especializado a fin de continuar asegurando que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa tal como lo establece nuestra Constitución Política.

Incluso, desde una perspectiva comparada, nuestro país estaría dando un paso muy importante a nivel de Latinoamérica al otorgar un tratamiento académico a la materia electoral, siendo uno de los pioneros en crear una escuela especializada en este ámbito, con posibilidad de otorgar grados académicos en el nivel de postgrado.

En países como México el impulso a esta materia ha sido superlativo. Por ejemplo:

- ✓ El Instituto Federal Electoral (IFE), con autorización de la Secretaría de Educación Pública (SEP), organiza Maestrías con reconocimiento oficial. Así tenemos la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales.

- ✓ El Instituto Electoral del Estado de México, con autorización de la Secretaría de Educación del Gobierno de dicho Estado, organiza maestrías con reconocimiento oficial. Así tenemos la Maestría en Derecho Electoral.

- ✓ El Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, que por mandato de ley creó el "Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral", brinda maestrías y doctorados.

En Ecuador, su Constitución Política ha consagrado en el numeral 13) del artículo 219, un Instituto de la Democracia, cuyas funciones son la investigación, capacitación y la promoción político-electoral.

I.5 La Nueva Ley Universitaria

La derogada Ley Universitaria, Ley N° 23733, en su artículo 99° acreditaba a una serie de instituciones no universitarias para que otorguen títulos a nombre de la Nación, manteniendo el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que las rigen, y gozando de las mismas exoneraciones y estímulos que tienen las universidades en los términos de la referida ley. Asimismo, la mencionada Ley autorizó a las instituciones no universitarias a organizarse como Escuelas de Postgrado y de realizar estudios de maestría y doctorado.

La vigente Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Tercera Disposición Complementaria y Final, siguiendo la misma línea de la anterior ley, autoriza a un conjunto de instituciones y escuelas de educación superior a otorgar en nombre de la Nación el grado académico de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, y para la realización de estudios de maestría y doctorado.

En ese conjunto de instituciones autorizadas para organizar estudios de posgrado y otorgar grados de maestro y doctor a nombre de la Nación no se encuentra la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones, reconocido como un Órgano de Altos Estudios Electorales por la Ley N° 29688, por lo que se propone corregir dicha omisión.

Como se ha mencionado anteriormente existe la necesidad de fortalecer el sistema democrático y desde el plano académico constituiría una importante contribución la autorización para que una institución especializada en temas de democracia, gobernabilidad, derecho electoral y gestión de procesos electorales, como la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones, pueda otorgar grados de maestro y doctor a nombre de la Nación.

En consecuencia, para que la Escuela Electoral y de Democracia pueda otorgar grados académicos de maestro y doctor es necesaria la modificación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su Tercera Disposición Complementaria y Modificatoria.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente Ley no irroga mayor gasto al erario público, por cuanto la modificación legislativa que se propone no tiene mayor incidencia económica en el Presupuesto General de la República.

Por el contrario, su aprobación permitirá que los profesionales egresados de la Escuela Electoral y de Gobernabilidad tengan una formación integral, multidisciplinaria y especializada, fomentando la adquisición y especialización en un conjunto de conocimientos y destrezas, producto de la aplicación de la metodología de las ciencias

sociales y el derecho al estudio de la realidad electoral y la política nacional e internacional.

Dicha preparación contribuirá a que los organismos electorales, los partidos políticos y el país en general, cuenten con personal altamente especializado a fin de contribuir en conjunto que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa, tal como lo establece nuestra Constitución Política, todo lo cual redundará en el fortalecimiento de nuestro sistema democrático.

III. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa consiste en modificar la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de incorporar a la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones dentro de las instituciones, que no siendo universidades, organizan estudios de posgrado y otorgan grados de maestro y doctor a nombre de la Nación. El proyecto de ley es acorde al texto de la Constitución Política de 1993.

IV. FÓRMULA NORMATIVA

Considerando la atribución que el artículo 178° de la Constitución Política le confiere, el Jurado Nacional de Elecciones propone lo siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA A FIN DE QUE LA ESCUELA ELECTORAL Y DE GOBERNABILIDAD DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES ORGANICE ESTUDIOS DE POSGRADO Y OTORGUE GRADOS DE MAESTRO Y DOCTOR A NOMBRE DE LA NACIÓN

Artículo Único.- Modificación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria

Modifícase la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30220, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

"TERCERA. Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior

(...)

La Escuela Electoral y de Gobernabilidad (ESEG) del Jurado Nacional de Elecciones, organiza estudios de posgrado y otorga grados de maestro y doctor a nombre de la Nación en materia electoral, de democracia y gobernabilidad, conforme a las disposiciones de la presente Ley.
(...)".

Lima, 06 de Julio de 2016